

mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Tambo de Mora" ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de 41 Has. 7,368 m2, (Cuarentiún Hectáreas, Siete Mil Trescientos Sesentiocho Metros Cuadrados).

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Tambo de Mora" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Tambo de Mora" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00747-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Constante" de 5 Has. 2000 m2 de extensión superficial ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial s/n de fecha 10 de mayo de 1943, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Constantino Moreno Rengifo, el Título de Propiedad Nº 3786 correspondiente al predio rústico denominado "Villa Constante", con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el folio 363, libro 6, adjudicación gratuita del ex Padrón General de Tierras de Montañas y a fs. 329, partida XCII, del tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 439-79-ORDI-DRAP de fecha 25 de octubre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Constante", en aplicación del Artículo 32º inciso e) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral si no haber sido apelada ha quedado legalmente consagrada;

da; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 12 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Villa Constante", de 5 Has. 2000 m2, (Cinco Hectáreas Dos Mil Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Villa Constante" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Constante" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00748-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HILDA" de 22 hectáreas 7,321 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 500-DZA-VIII-73, de fecha 11 de diciembre de 1973, expedida por la ex-Dirección Zonal Agraria VIII-Iquitos, se otorgó a favor de doña Hilda Tuchia Oscate el Título de Propiedad Nº 27210-RAAR-1845, correspondiente al predio rústico denominado "Villa Hilda" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 343, Libro Nº 55, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fojas 387, Tomo 117, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 619-79-ORDI-DRAP, de fecha 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Hilda" en aplicación del artículo 32º, incisos e) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietaria; y ocupado por cuatro posesionarios de hecho;